



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Procedimiento de Selección de Funcionarios Electorales del Consejo Municipal de Huimilpan.

Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

Septiembre de 2015

Presentación

El presente documento describe las dos etapas que se tienen previstas para la selección de los funcionarios que integrarán el consejo municipal de Huimilpan:

Selección de Consejeros Electorales

Explica el proceso que deberá desahogarse para la designación de consejeros electorales del consejo municipal de Huimilpan.

Reclutamiento y Selección de Secretario Técnico

Describe las etapas del reclutamiento y selección de aspirantes a Secretario Técnico, señala los requisitos, documentos, domicilios de entrega, plazos y el procedimiento detallado para poder ocupar el cargo.

En esta lógica se inscribe el contenido del artículo 80 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que establece:

“Los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de esta ley y de los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral”.

En el artículo 82 del mismo ordenamiento, menciona cómo estarán integrados cada uno de los consejos electorales: cinco consejeros electorales propietarios, tres suplentes y un Secretario Técnico, quienes serán designados por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo, además de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

Procedimiento de Selección de Funcionarios Electorales del Consejo Municipal de Huimilpan
Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro

Bajo estas consideraciones legales se realizarán las acciones necesarias para la designación de consejeros electorales y secretario técnico, a través de procedimientos que buscan ser lo suficientemente claros y transparentes, los cuales además distinguen perfectamente la naturaleza de su función, es decir, donde se tiene que garantizar la más amplia posibilidad de participación, sin demérito del cumplimiento de requisitos a los que obliga la ley y en donde es pertinente ponderar el conocimiento necesario en la materia para que se cumpla de manera eficiente con el cargo.

Fundamento Legal

El artículo 80 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, prevé la figura de los consejos distritales y municipales, los cuales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios. Ahora bien, el numeral 82, fracción I, de la Ley en comento, señala que los consejos distritales y municipales se integrarán con: cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes, designados por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo del Instituto por conducto del Presidente del Consejo, previa convocatoria pública que para tal efecto apruebe el Consejo General.

Derivado de ello y con la finalidad de establecer reglas claras y objetivas para la selección de los mejores candidatos, respetando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad, se diseñó el Procedimiento de Selección de Funcionarios Electorales del Consejo Municipal de Huimilpan, lo anterior encuentra fundamento en los numerales 79 fracción II, 82 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en los artículos 32. 1. a) fracción I y 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los consejos electorales distritales y municipales, de acuerdo al artículo 80 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

Aprobación y difusión de las convocatorias

Con base en el artículo 22 y la fracción I. del artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala que el Consejo General aprobará la convocatoria pública para la designación de los consejeros electorales y secretario técnico, para ello se propone que en su diseño y elaboración se considere lo siguiente:

Requisitos que deberán cumplir las personas que deseen ocupar el cargo de consejeros electorales, entre ellos los que señala el artículo 62 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que a su vez remite al artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que son:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial vigente para votar;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura. Requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General, con base en lo que establece el artículo 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originario de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;

7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
11. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para ser Secretario Técnico de los consejos distritales y municipales se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano, con residencia en el Estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
2. Tener como mínimo veintidós años de edad al momento de su designación;
3. Ser pasante o contar con título de licenciado en derecho;
4. Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva;

Procedimiento de Selección de Funcionarios Electorales del Consejo Municipal de Huimilpan
Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro

5. No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección; y
6. No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.

Ambas convocatorias serán aprobadas por el Consejo General y publicadas en la página de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Recepción de documentación

Para la aprobación y difusión de la convocatoria para consejeros electorales y secretario técnico, el plazo para la recepción de documentos serán los días **26 al 29 de septiembre de 2015**.

Teniendo en cuenta que el organismo electoral local es una institución que actúa de buena fe, y que en principio no cuestiona los datos proporcionados por los ciudadanos- mismos que estarán bajo el principio de protección de datos personales- pero que por ello es importante que se considere la idoneidad de la documentación que se solicitará a cada una de las personas interesadas en ocupar el cargo de consejero electoral para acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la legislación electoral o en su defecto en la convocatoria, a continuación se relacionan los que habrán de tenerse en cuenta y que servirán para soportar cada una de las solicitudes que se reciban.

La recepción de la documentación, se llevará a cabo en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro o bien en la oficina del consejo municipal de Huimilpan.

En caso de que la documentación no esté completa, se le indicará al ciudadano lo faltante, sin que ello implique una aceptación preliminar de la solicitud, ya que se tendrá como no presentada y el ciudadano podrá entregar posteriormente su documentación, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido para el registro.

Si la documentación está completa, se extenderá al aspirante un recibo donde se anoten los documentos entregados y la fecha y hora de recepción.

En el caso de la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, se podrá aceptar el documento que para tal efecto presente el ciudadano, siempre y cuando

Procedimiento de Selección de Funcionarios Electorales del Consejo Municipal de Huimilpan
Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro

especifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se señalan o bien se le podrá facilitar el formato que se haya diseñado por parte del Instituto.

Revisión de cumplimiento de requisitos

Al finalizar la recepción de documentos de cada uno de los aspirantes, los expedientes de los mismos se encontrarán disponibles para revisión por los miembros del Consejo General.

En caso de que exista alguna observación o comentario deberán hacerlo llegar de manera oficial al Secretario Ejecutivo del Instituto, quien, de ser el caso, resolverá la duda o inquietud, o bien verificará la procedencia de la observación acompañada con las pruebas documentales, el plazo que los representantes de los partidos políticos tendrán para presentar sus comentarios, serán el **1 y 2 de octubre de 2015**, vía oficio a través de oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Una segunda vía de revisión se llevará a cabo dentro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con las observaciones que hagan los consejeros electorales del Consejo General o las que lleven a cabo los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva.

Vale la pena mencionar que atendiendo a los principios rectores de la función electoral, como son: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad, sólo procederán aquellas observaciones que puedan ser verificables y que efectivamente demuestren el incumplimiento de alguno de los requisitos que se establece en la norma electoral local para ocupar cualquiera de los cargos en comento.

Selección de Consejero Electorales

Las etapas que se tienen previstas para la designación de consejeros electorales son las siguientes:

Plática de inducción a los aspirantes.

El **30 de septiembre de 2015** personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, impartirá una plática de inducción en materia electoral a los aspirantes a ocupar el cargo de consejero electoral.

El desahogo del mismo será el siguiente: previo a la hora señalada, personal autorizado del IEEQ deberán imprimir el listado de asistencia correspondiente, éste se integrará por dos columnas, la primera en donde se relacionan los nombres completos de cada uno de los aspirantes, iniciando por apellido paterno, materno y nombre o nombres; la segunda que sirve para que el ciudadano pueda firmar y con ello acreditar su asistencia obligatoria a la plática de inducción.

El contenido versará sobre los siguientes temas:

- Instituto Electoral del Estado de Querétaro, naturaleza jurídica, fines y estructura.
- Proceso Electoral Extraordinario
- Consejo electoral, función y atribuciones.

Al finalizar el curso, se deberá informar a los aspirantes la fecha en que se prevé llevar a cabo la insaculación para designar consejeros electorales y la manera en que se les notificará; además de entregar una constancia de haber tomado la plática de inducción.

Insaculación de Consejeros Electorales

En la sesión celebrada a más tardar el **6 de octubre de 2015** en que se estará conociendo y en su caso resolviendo sobre las posibles observaciones a los aspirantes a consejeros electorales, las comisiones unidas de Organización Electoral y Educación Cívica, llevarán a cabo el sorteo de una letra del alfabeto - es necesario precisar que a esta etapa solo accederán los aspirantes que, hayan cubierto todos los requisitos de la convocatoria y no se hubieran descartado en virtud de observaciones procedentes - que servirá de base para la insaculación de los consejeros electorales del consejo municipal de Huimilpan.

Una vez que sea sorteada una de las letras del abecedario, se llevará a cabo la insaculación de los aspirantes a consejeros electorales y con el apoyo del sistema de cómputo INFOPREL 2015, se llevará de forma automatizada el procedimiento que a continuación se describe:

Los 5 primeros aspirantes serán designados propietarios y los 3 siguientes serán suplentes.

PASO

1

Se ordenan alfabéticamente por apellido los nombres de los aspirantes a partir de la letra sorteada.

PASO

2

Se eligen a los primeros ocho aspirantes siguiendo el orden alfabético, para que al final se tengan 4 mujeres y 4 hombres, siempre y cuando por el sexo de los aspirantes esto sea posible.

Si al ordenarlos alfabéticamente se tuviera mayoría de un sólo sexo, después de los primeros cuatro del sexo de que se trate no se considerarán y sólo se tomará en cuenta a los aspirantes del sexo contrario, procurando un listado con 4 mujeres y 4 hombres.

PASO

3

El listado de 8 aspirantes de cada consejo se ordenará por nivel de escolaridad de mayor a menor para determinar quiénes serán propietarios y quiénes suplentes.

Los 5 primeros aspirantes serán designados propietarios y los 3 siguientes serán suplentes. El criterio de escolaridad quedará supeditado al criterio de paridad, buscando que en la designación de consejeros propietarios haya por lo menos dos del mismo sexo, siempre y cuando haya suficientes aspirantes inscritos de ambos sexos.

Una vez hecha la integración y siempre con ayuda del sistema INFOPREL 2015 se imprimirá un ejemplar de la integración completa, el cual formará parte integrante de la minuta de la sesión de las comisiones unidas de Organización Electoral y Educación Cívica.

Designación y aprobación de Consejeros Electorales

Concluida la sesión y a más tardar el 8 de octubre de 2015, el Secretario Ejecutivo estará remitiendo al Consejo General, la propuesta de integración, contemplando los nombres de los cinco consejeros electorales propietarios y de los tres suplentes, lo anterior en cumplimiento con lo que establecen la fracción II, del artículo 82; 102 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Cronograma para la selección de consejeros electorales



Reclutamiento y selección de Secretario Técnico

En este segundo apartado se detallan las etapas del procedimiento de reclutamiento y selección de Secretario Técnico

Considerando las funciones que corresponde desarrollar al secretario técnico, resulta necesaria una evaluación a los aspirantes sobre sus conocimientos y experiencia en materia jurídico electoral, así como de su perfil laboral, trabajo en equipo, trabajo bajo presión, solución de conflictos, disponibilidad para cambiar temporalmente de residencia, etc.

En este tenor, la evaluación se conformará con la calificación del examen de conocimientos, la evaluación curricular y con los resultados de la entrevista, bajo la siguiente ponderación:

Elemento	Valor
Examen de conocimientos	40%
Entrevista	40%
Evaluación Curricular	20%
Total	100%

Examen de conocimientos.

La elaboración y aplicación del examen de conocimientos estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica del Instituto. La aplicación del mismo se efectuará los días 5 y 6 de octubre del 2015 en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Se cuidará que en la calificación de los exámenes, no se vincule el nombre del aspirante con sus respuestas, a fin de velar por la imparcialidad y transparencia del procedimiento.

Entrevista.

La entrevista estará a cargo del personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, la cual se llevará a cabo los días 5 y 6 de octubre del 2015 en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el horario que para tal efecto se indique.

Evaluación Curricular

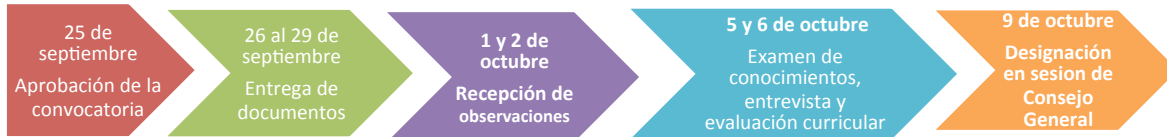
A cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, llevándose a cabo los días 5 y 6 de octubre del 2015, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Notificación personal del nombramiento.

A los ciudadanos designados como secretario técnico propietario y suplentes respectivamente, les será notificado de manera personal y ejercerán sus funciones sólo durante la elección extraordinario para Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

Cronograma para la selección de Secretario Técnico

Convocatoria para Consejeros Electorales



EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 35 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, 100, numeral 2, 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 22 fracción I inciso a), 58 fracciones III y IV, 62, 65, fracción IX, 80 a 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y del Acuerdo del Consejo General relativo a la aprobación de la Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Huimilpan del **25 de septiembre de 2015**.

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en el procedimiento para la designación de

CONSEJEROS ELECTORALES

que integrarán el consejo municipal de Huimilpan encargado de desahogar la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha 11 de septiembre de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, dictó resolución que declaró nula la elección de Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, ordenando la celebración de elección extraordinaria.
2. De conformidad con el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuando se declare nula alguna de las elecciones, ya sea de Gobernador, diputados o ayuntamientos; procediendo a expedir la convocatoria que deberá contener entre otros puntos el relativo a la integración de los órganos a cargo de los cuales estará la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en los términos de la Ley.
3. Es competencia de los consejos municipales electorales, de acuerdo al artículo 84 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro:
 - I. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas electorales y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto;
 - II. Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos municipios;
 - III. Recibir las solicitudes de registro de fórmulas de ayuntamientos y listas de regidores de representación proporcional al municipio que corresponda que presenten los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, y resolver sobre las mismas;
 - IV. Entregar a las mesas directivas de casilla la documentación y material electoral para la elección de ayuntamiento;
 - V. Recabar la documentación relativa a la elección de ayuntamiento;

- VI. Hacer el cómputo de la elección de ayuntamiento y declarar la validez de la misma, extendiendo al efecto las constancias de mayoría;
- VII. Efectuar la asignación de regidores por el principio de representación proporcional y extender las constancias de asignación, debiendo remitir al Ayuntamiento que corresponda, dentro de los tres días siguientes de efectuada ésta, copia de las mismas;
- VIII. Remitir la documentación que se les requiera en el ejercicio de sus funciones.

Los ciudadanos interesados en participar deberán cumplir los siguientes

REQUISITOS:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de 5 años, título profesional de nivel licenciatura. Requisito dispensado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con base en lo que establece el artículo 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originario de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Sindico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
11. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Los interesados deberán presentar los siguientes

DOCUMENTOS:

En original y copia simple:

1. Acta de nacimiento.
2. Credencial para votar con fotografía vigente (por ambos lados)
3. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses.
4. Constancia de estudios.
5. Ficha de registro.
6. Escrito bajo protesta de decir verdad de que se cumple con los requisitos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; y que cuenta con los documentos originales de los exhibidos en copia simple, manifestación por escrito de la aceptación de los requisitos, plazo y procedimiento que establece la presente convocatoria.

7. Una fotografía tamaño infantil reciente.

Los formatos relativos a los puntos 5 y 6, estarán disponibles en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como de sus oficinas ubicadas en el municipio de Huimilpan.

La presentación de los documentos tendrá que hacerse dentro del siguiente

PLAZO:

1. Del 26 al 29 de septiembre de 2015, en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., durante las 24 horas del día.
2. O en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el municipio de Huimilpan, ubicadas en calle 20 de noviembre # 91 Col. Centro. C. P. 76950, Huimilpan, Querétaro, los días 26 y 27 de septiembre de 10:00 a 14:00 horas, el 28 de septiembre de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas y el 29 de septiembre de 8:00 a 24:00 horas, ante el personal asignado por el Secretario Ejecutivo.

Los interesados en ocupar el cargo de Consejero Electoral se sujetarán a las siguientes:

DISPOSICIONES:

1. Sólo se registrarán como aspirantes quienes cumplan con los requisitos y presenten la documentación completa.

2. Podrán participar aquellos ciudadanos que hayan sido funcionarios electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
3. Los aspirantes deberán asistir a la plática en materia electoral que imparta el Instituto Electoral del Estado de Querétaro el día 30 de septiembre de 2015.
4. Los integrantes del Consejo General tendrán a su disposición los expedientes de los aspirantes para su revisión, quienes podrán realizar observaciones respecto de los aspirantes, durante los días 1 y 2 de octubre de 2015, haciéndolas llegar por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, acompañadas de las pruebas documentales que acrediten la procedencia de la observación.
5. A más tardar el día 6 de octubre de 2015, en sesión de comisiones unidas de Organización Electoral y Educación Cívica, se resolverá, en su caso, la procedencia de las observaciones que se hubieren presentado respecto de los aspirantes a consejeros electorales, posteriormente se sorteará una letra del abecedario que servirá de base para la insaculación de los aspirantes a consejeros que hayan cumplido con los requisitos, atendiendo el siguiente mecanismo:
 - Se ordenarán alfabéticamente por apellido paterno los nombres de los aspirantes a partir de la letra sorteada.
 - Se elegirán a los primeros ocho aspirantes siguiendo el orden alfabético, para que al final se tengan 4 mujeres y 4 hombres, siempre y cuando por el sexo de los aspirantes esto sea posible.
 - Si al ordenarlos alfabéticamente se tuviera mayoría de un sólo sexo, después de los primeros cuatro del sexo de que se trate, no se considerarán y sólo se tomará en cuenta a los aspirantes del sexo contrario, procurando un listado con 4 mujeres y 4 hombres.

- El listado de 8 aspirantes del consejo se ordenará por nivel de escolaridad de mayor a menor para determinar quiénes serán propietarios y quiénes suplentes. Los 5 primeros aspirantes serán designados propietarios y los 3 siguientes serán suplentes. El criterio de escolaridad quedará supeditado al criterio de paridad, buscando que en la designación de consejeros propietarios haya por lo menos dos del mismo sexo, siempre y cuando haya suficientes aspirantes inscritos de ambos sexos.
6. Con base en lo anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto integrará la propuesta de consejeros electorales propietarios y suplentes, misma que remitirá al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su designación.
 7. A más tardar el día 9 de octubre de 2015, en sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se aprobará la propuesta de integración del Consejo Municipal de Huimilpan, que presente el Secretario Ejecutivo.
 8. A los ciudadanos designados por el Consejo General les será notificado su nombramiento de manera personal y ejercerán sus funciones sólo para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General.

Para mayores informes, acude a las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., o llama a los teléfonos: 01 (442) 101 9800 extensiones 1131, 1132 y 1135 o al 01 800 505 3737 o bien consulta la página: www.ieeq.mx

Convocatoria para Secretario Técnico

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 35, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1 incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 22 fracción I inciso a), 58 fracciones III y IV, 80 a 82 y 87 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y del Acuerdo del Consejo General relativo a la aprobación de la Convocatoria para la designación del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Huimilpan del **25 de septiembre de 2015**;

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en el procedimiento para la designación de

SECRETARIO TÉCNICO

Que integrará el consejo municipal encargado de la elección extraordinaria del Ayuntamiento a celebrarse en el municipio de Huimilpan, Querétaro.

CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha 11 de septiembre de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, dictó resolución que declaró nula la elección de Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, ordenando la celebración de elección extraordinaria.

2. De conformidad con el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuando se declare nula alguna de las elecciones, ya sea de Gobernador, diputados o ayuntamientos; procediendo a expedir la convocatoria que deberá contener entre otros puntos el relativo a la integración de los órganos a cargo de los cuales estará la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en los términos de la Ley.

3. Es competencia de los consejos municipales electorales, de acuerdo al artículo 84 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro:
 - I. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas electorales y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto;
 - II. Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos municipios;
 - III. Recibir las solicitudes de registro de fórmulas de ayuntamientos y listas de regidores de representación proporcional al municipio que corresponda que presenten los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, y resolver sobre las mismas;
 - IV. Entregar a las mesas directivas de casilla la documentación y material electoral para la elección de ayuntamiento;
 - V. Recabar la documentación relativa a la elección de ayuntamiento;
 - VI. Hacer el cómputo de la elección de ayuntamiento y declarar la validez de la misma, extendiendo al efecto las constancias de mayoría;
 - VII. Efectuar la asignación de regidores por el principio de representación proporcional y extender las constancias de asignación, debiendo remitir al Ayuntamiento que corresponda, dentro de los tres días siguientes de efectuada ésta, copia de las mismas;

- VIII. Remitir la documentación que se les requiera en el ejercicio de sus funciones.
4. Los consejos municipales se integrarán por cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes; un secretario técnico y los representantes de los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones.
5. Son atribuciones del Secretario Técnico, según lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las siguientes:
- I. Auxiliar al propio consejo y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
 - II. Preparar el orden del día de las sesiones del consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo;
 - III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
 - IV. Recibir y sustanciar los recursos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo y preparar el proyecto correspondiente;
 - V. Informar al Consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - VI. Llevar el archivo del Consejo;
 - VII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y de los representantes de los candidatos independientes y partidos políticos;
 - VIII. Firmar junto con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emitan;
 - IX. Dar fe de los actos del Consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones; y
 - X. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Consejo General, el propio Consejo que corresponda y su Presidente.

Los ciudadanos interesados en participar como secretario técnico deberán cumplir los siguientes

REQUISITOS:

1. Ser ciudadano mexicano, con residencia en el Estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
2. Tener como mínimo veintidós años de edad al momento de su designación.
3. Ser pasante o contar con título de Licenciado en Derecho.
4. Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
5. No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección en la que participe.
6. No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.

Los interesados deberán presentar los siguientes

DOCUMENTOS:

En original y copia de:

1. Acta de nacimiento.
2. Credencial para votar con fotografía vigente. (por ambos lados)
3. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses.
4. Carta de pasante, de la constancia de examen recepcional o de título de Licenciado en Derecho.
5. Curriculum Vitae
6. Ficha de registro.

7. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones I, V y VI del artículo 87 la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Manifestación por escrito de la aceptación de los requisitos, plazo y procedimiento establecidos en la presente convocatoria.
8. Una fotografía tamaño infantil reciente.

Los formatos relativos a los puntos 6 y 7, estarán disponibles en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La presentación de los documentos tendrá que hacerse dentro del siguiente

PLAZO:

Del 26 al 29 de septiembre de 2015, en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., durante las 24 horas del día.

Los interesados en ocupar el puesto de Secretario Técnico se sujetarán a las siguientes:

DISPOSICIONES:

1. Podrán participar aquellos ciudadanos que hayan sido funcionarios electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
2. Sólo se registrarán como aspirantes quienes cumplan con los requisitos y presenten documentación completa.
3. Los integrantes del Consejo General tendrán a su disposición los expedientes de los aspirantes para su revisión, quienes podrán realizar observaciones

respecto de los aspirantes, durante los días 1 y 2 de octubre de 2015, haciéndolas llegar por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, acompañadas de las pruebas documentales que acrediten la procedencia de la observación.

4. Los días 5 y 6 de octubre de 2015, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes registrados presentarán examen de conocimientos y tendrán una entrevista personalizada en el horario que para tal efecto se indique.
5. A más tardar el día 9 de octubre de 2015, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se designará de acuerdo a los resultados del proceso de selección, al aspirante mejor calificado para ocupar el cargo de Secretario Técnico del Consejo Municipal de Huimilpan, para la elección extraordinaria de Ayuntamiento de Huimilpan, y aprobará la integración de la lista de reserva.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General.

Para mayores informes, acude a las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., o llama a los teléfonos: 01 (442) 101 9800 extensiones 1131, 1132 y 1135 o al 01 800 505 3737 o bien consulta la página: www.ieeq.mx